

	Número Rad: 2021-300-3475	Fecha: 2021-10-08T20:30:49
Trámite:	Comunicación de salida	Destino: Comisión Legal de Cuentas Cá
Origen:	Dirección Ejecutiva	Folios: 1/22

Señor(a)
JOSE ELVER HERNANDEZ CASAS
 Presidente
 Comisión Legal de Cuentas Cámara de
 Representantes
 comisionlegaldecuentas2014@gmail.com

Asunto: Respuesta solicitud de explicación a las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia fiscal 2020

Cordial saludo,

I.- INFORME RESULTADO DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO VIGENCIA FISCAL 2020. Fuente: Contraloría General de la República.

“INCORRECCIONES

Unidad ejecutora: Ministerio de Transporte - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena)			
Código: 24-01-06	Sector: 09 Transporte		
Opinión presupuestal: <u>No Razonable</u>	Concepto control interno: <u>Con Deficiencias</u>		
Relación hallazgos			
A=Administrativo D=Disciplinario P=Penal F=Fiscal			
Nº	Hecho	\$	CON
99	Analizada las cuentas por pagar presupuestales se evidenció que en la vigencia 2020 se presentó un saldo de \$9.290.224.398,55, de las cuales 62 cuentas por \$4.704.359.894,62 corresponden a vigencias anteriores y cuya discriminación es la siguiente: \$11.786.180 pertenece a activos fijos; \$265.190 a otros bienes transportables; \$3.786.770.530,50 a servicios de la construcción; \$787.988.938,12 a servicios prestados a las empresas y servicios de producción y \$117.549.056 servicios para la comunidad sociales y personales.	4.704.359.894	D

Fuente: Informe sobre la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro 2020 – CGR”.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Con respecto al grado de ejecución del saneamiento de compromisos de vigencias anteriores, el valor total de cuentas por pagar presupuestales al cierre del ejercicio fiscal de la anualidad 2018 era de \$12.551.430.741 con cuentas de compromisos adquiridos por la entidad desde el 2001, cuyo valor a finales de 2020 disminuyó a la suma de \$9.290.224.398,55.

A la fecha el porcentaje de depuración de dichos saldos corresponde al 59,32%, lo que en términos cuantitativos equivale a la suma de \$5.511.092.412.19 que, a su vez, se encuentran representados en los trámites de pagos efectuado en Tesorería previo gestión por parte de los supervisores de contratos y/o convenios a su cargo, los que a nivel agregado corresponde a lo siguiente:

Consolidado Ejecución CXP 2020				
CXP PRESUPUESTALES	ACUMULADOS		SANEADO A LA FECHA	Saldo Compromiso pendiente por tramitar pago o gestionar reversión
	PAGOS ACUMULADOS	REVERSIONES ACUMULADAS		
\$9,290,224,398.55	\$4,886,989,956.87	\$624,102,455.32	\$5,511,092,412.19	\$3,779,131,986.36
	52.60%	6.72%	59.32%	40.68%

Página 1 de 13



	Número Rad: 2021-300-3475	Fecha: 2021-10-08T20:30:49
Trámite:	Comunicación de salida	Destino: Comisión Legal de Cuentas Cá
Origen:	Dirección Ejecutiva	Folios: 2/22

Con respecto a los \$4.704.359.894,62 que corresponden a cuentas por pagar presupuestales de vigencias anteriores, cuyo hecho generador de estas emana de obligaciones legalmente constituidas que en su defecto están provistas del respectivo vínculo contractual, sobre el particular la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA-, dada su connotación de Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, regida por la Ley 161 de 1994 y el título 3 del Decreto 1068 de 2015, ha venido apropiando en su presupuesto recursos con la finalidad de garantizar el respaldo en materia presupuestal de dichas obligaciones para su pago, cumpliendo así de esta manera con el principio de programación integral, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.3.1.2. del Decreto 1068 de 2015, "...La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar...".

En virtud de lo precitadamente expuesto y en el evento de no amparar en términos presupuestales dichas cuentas por pagar, estaría incursa la Corporación en un posible enriquecimiento sin justa causa y en detrimento de un tercero, tal como lo establece artículo 1524 del C.C; así mismo estaría ante una posible reclamación por parte de un tercero por concepto de un saldo pendiente por pagar, quedando expuesta la Entidad a posibles reclamaciones de índole judicial, que a su vez se traduce en un mayor valor a pagar por concepto de liquidación de intereses corrientes, intereses de mora y costas judiciales o al reconocimiento de la exigibilidad de una obligación contractual bajo la figura de pasivo exigible – vigencia expirada, la cual puede tener connotaciones de orden fiscal y disciplinario.

Ahora bien, en cuanto al proceso de depuración de los saldos de las cuentas por pagar presupuestales en lo correspondiente a vigencias anteriores, se viene llevando a cabo el seguimiento periódico, ya sea, para que se realicen las gestiones necesarias por parte de los supervisores para el trámite de pago o en su defecto se reversen los saldos no ejecutados, por lo cual, para tales efectos se debe de surtir el respectivo proceso de liquidación.

Es así, como del total de cuentas por pagar correspondientes a vigencias anteriores a 2020, el porcentaje de depuración de dichos saldos a la fecha asciende al **41,90%**, lo que en términos cuantitativos equivale a la suma de **\$1.971.109.458,48** según el informe de ejecución CXP vigencias anteriores a 2020, que a su vez, se encuentran representados en los trámites de pagos efectuado en Tesorería previo gestión por parte de los supervisores de contratos y/o convenios a su cargo, así como por las actas de liquidación, según aplique, saldos que a nivel agregado son los siguientes:

CXP PRESUPUESTALES	ACUMULADOS		SANEADO A LA FECHA	Saldo Compromiso pendiente por tramitar pago o gestionar reversión
	PAGOS ACUMULADOS	REVERSIÓN ACUMULADAS		
\$4.704.359.894,62	\$1.328.418.542,48	\$642.690.916,00	\$1.971.109.458,48	\$2.733.250.436,14
	28,24%	13,66%	41,90%	58,10%

Así mismo y en complemento se ha informado a los responsables de la ejecución de los recursos según la competencia funcional que le asiste, para realizar el debido proceso en cuanto a la ejecución de estos, toda vez, que, en atención a los principios presupuestales de planeación y anualidad en el gasto, los compromisos contractuales adquiridos sean ejecutados durante la vigencia fiscal correspondiente al presupuesto que financia estos.

Por último nos permitimos informar que hemos implementado medidas preventivas para que solamente se constituyan cuentas por pagar por necesidad del servicio, como incluir como requisito contractual en el primer pago, la liberación del excedente de recursos a que haya lugar. Esto es muestra de los cambios estructurales que se han dado en la entidad a partir del año 2019.

II.- INFORME AUDITORÍA AL ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA (BALANCE GENERAL) DE LA NACIÓN VIGENCIA FISCAL 2020. Fuente:

Página 2 de 13

Contraloría General de la República.

-EVOLUCIÓN DE LA OPINIÓN CONTABLE Y EL ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL INTERNO 2019 VS 2020.

Nº	EMPRESA, ENTIDAD, FONDO O PATRIMONIO AUTÓNOMO AUDITADO POR LA CGR	OPINIÓN CONTABLE SEGÚN LA CGR 2019	OPINIÓN CONTABLE SEGÚN LA CGR 2020	EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO SEGÚN LA CGR 2019	EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO SEGÚN LA CGR 2020
149	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA)	NEGATIVA	NEGATIVA	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Contraloría General de la República – Auditoría del Estado de Situación Financiera (Balance General) de la Nación vigencia 2019 y 2020.

N/A: No fueron objeto de auditoría por parte de la Contraloría General de la República.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

La Entidad ese encuentra avanzando en el plan de mejoramiento para los hallazgos presentados en la vigencia 2019 y 2020, entre ellos, el más significativo corresponde al Hallazgo (Presentó sobreestimación por \$11.367,7 millones, debido a que la cuenta por pagar a NAVELENA correspondió a un proceso judicial) el cual se encuentra regularizado ante la solicitud de la Contraloría General de la República, los demás hallazgos se encuentran en término formulado ante el Ente de Control Fiscal para el cierre de la vigencia de este año.

“13.- Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena.

OPINIÓN: ADVERSA O NEGATIVA.

-Litigios y demandas administrativas presentó sobreestimación por \$231,1 millones y subestimación por \$254,7 millones, debido a que no correspondieron con las provisiones constituidas en el e-Kogui, lo que afectó los gastos en igual cuantía, impidiendo que la entidad apropiara adecuadamente recursos para futuros pagos.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

A la fecha Gestión contable vienen adelantando conciliaciones trimestrales con el Administrador del e-Kogui, designado por la Oficina asesora jurídica con el objetivo de que lo registrado en el e-Kogui por los apoderados judiciales coincida con los registros contables de las cuentas de provisión judicial y pasivo contingente que versan sobre los litigios y demandas de la entidad, Sin embargo se informa que desde la gestión contable registra en Estados Financieros lo reportado por los apoderados judiciales.

En la respuesta a las observaciones presentadas al equipo auditor de la CRG se expuso que los valores registrados como provisión contable al cierre del año 2020, tomaron en cuenta las “Plantillas de Ayuda para Cálculo de la Provisión Contable” y las diferencias entre éstas y los montos digitados manualmente en el Sistema e-Kogui fueron identificadas y saneadas mediante una conciliación contable suscrita entre el Administrador del Sistema e-Kogui y el profesional de

Página 3 de 13



	Número Rad: 2021-300-3475	Fecha: 2021-10-08T20:30:49
Trámite:	Comunicación de salida	Destino: Comisión Legal de Cuentas Cá
Origen:	Dirección Ejecutiva	Folios: 4/22

Estas explicaciones no fueron de recibo para el equipo auditor. En cuanto a los valores asociados a subestimaciones o sobreestimaciones, la entidad, a pesar de requerirlo formalmente, a la fecha no conoce qué procedimiento empleó el equipo auditor, cuáles fueron las fuentes de información, desde que módulo del aplicativo e-KOGUI realizó la descarga de los valores de provisión contable y el corte con base en las cuales se llegó a las cifras que generaron una opinión adversa. En todo caso es necesario resaltar que la entidad ha venido siguiendo la metodología establecida para estos efectos por la ANDJE, muestra de ello es que en el 2019 fue certificada por dicha entidad en el Modelo Óptimo de Gestión.

Como acciones de mejora se planteó incrementar la frecuencia de las conciliaciones contables, de modo que se realicen trimestralmente. El diez (10) septiembre se llevó a cabo la correspondiente al tercer trimestre de 2021.

OPINIÓN: ADVERSA O NEGATIVA.

Adquisición de bienes y servicios proyectos de inversión presentó sobreestimación por \$11.367,7 millones, debido a que la cuenta por pagar a NAVELENA correspondió a un proceso judicial que, de acuerdo con la entidad, es un proceso con baja probabilidad de pérdida que no procede la constitución de provisión solo de control a través de cuentas de orden. Por tal razón, la cuenta por pagar no cumplió con los criterios para su reconocimiento, situación que afectó el patrimonio en el mismo valor al registrar una obligación inexistente.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

En el escrito de contestación a las observaciones de la Contraloría General de la República que precedió a los hallazgos del Informe de Auditoría Financiera, la Corporación expuso que los asientos contables derivados de cuentas por pagar y los saldos contingentes asociados a procesos judiciales, tienen una naturaleza contable diferente.

En orden de ideas, la suma once mil trescientos sesenta y millones de pesos (\$11.367,000), derivados de la liquidación bilateral del Contrato de Asociación Público-Privada No. 001 de 2014, contablemente debía reflejarse en la cuenta de pasivos y las pretensiones de la demanda NAVELENA debían reflejarse en la cuenta de orden independientemente de que versaran sobre la liquidación bilateral del contrato en mención.

El equipo auditor de la CGR no estuvo de acuerdo con las explicaciones anteriores, y según su criterio, los asientos contables de la liquidación bilateral no podían expresarse de manera independiente al pasivo contingente del proceso arbitral 11742.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Se presentó un Plan de Mejoramiento que comprendía darle de baja al asiento de los valores de la liquidación bilateral del Contrato de Asociación Público-Privada No. 001 de 2014 (cuenta de pasivo - Cuentas por Pagar), manteniendo dichos valores como pasivo contingente, conforme al criterio del equipo auditor de la CGR.

No obstante, en mesa técnica, celebrada el día 8 de septiembre de 2021, con la Contaduría General de la Nación se expresó que el proceder inicial de la Corporación, consistente en el tratamiento diferenciado de la liquidación bilateral del contrato y las pretensiones de la demanda incoada por NAVELENA había sido correcto y el equipo auditor de la CRG había interpretado erróneamente el Catálogo General de Cuentas, por las siguientes razones:

1. La liquidación de bilateral de un contrato es un acto de carácter negocial por medio del cual las partes realizan un corte de cuentas de prestaciones recíprocas a fin de que sean canceladas. Por tanto, no es un hecho futuro ni sujeto a incertidumbre y debe reflejarse en la cuenta pasivo.

Página 4 de 13

2. Las demandas, aun cuando recaigan sobre derechos económicos contenidos en la liquidación de los contratos, están sujetas a factores de incertidumbre y a valoraciones subjetivas en torno a la prosperidad de las pretensiones, tanto de la parte demandante como de la parte demandada. De modo que no se configura sobreestimación en los Estados Financieros, cuando se refleja de manera autónoma un acto contractual consumado y un diferendo litigioso relacionado (total o parcialmente) con dicho acto contractual.

De acuerdo con el hallazgo de la CGR en la auditoría financiera del 2020, gestión contable procedió a reclasificar el saldo de la cuenta por pagar reconocida en Estados Financieros a favor del tercero NAVELENA SAS, sin embargo en reunión del pasado 8 de septiembre con la Contaduría General de la Nación con los asesores designados para nuestra entidad, los mismos precisaron que de acuerdo a las normas contables vigentes el castigo de este pasivo no procedía por lo que nos sugirieron que eleváramos una consulta formal sobre al caso ante la CGN, para que amparados en un concepto emitido por esta entidad, podamos definir si se procedió conforme a las normas contables vigentes o si debemos revertir el registro realizado. (a la fecha se encuentra en revisión la consulta para el envío a la mayor brevedad posible al Ente Rector Contable).

Control interno financiero: con deficiencias.

OPINIÓN: ADVERSA O NEGATIVA.

-Interpretación errónea del hecho económico de acuerdo con el marco normativo aplicable; dificultad para la medición monetaria fiable del hecho económico; registros por valores superior e inferior al que corresponde y omisión del registro de provisión contable e inoportuno de las actuaciones procesales en e-KOGUI”.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Interpretación errónea del hecho económico de acuerdo con el marco normativo aplicable; dificultad para la medición monetaria fiable del hecho económico

Respecto a la primera parte del hallazgo “Interpretación errónea del hecho económico de acuerdo con el marco normativo aplicable; la dificultad para la medición monetaria fiable del hecho económico” hace referencia a la cuenta por pagar que estaba reconocida en estados financieros a favor de NAVELENA SAS a diciembre de 2020, y respecto a lo cual, solicitamos remitirse a lo indicado en el punto anterior “De acuerdo con el hallazgo de la CGR en la auditoría financiera del 2020, gestión contable procedió a reclasificar el saldo de la cuenta por pagar reconocida en Estados Financieros a favor del tercero NAVELENA SAS”.

Registros por valores superior e inferior al que corresponde y omisión del registro de provisión contable

En cuanto a los registros por valores superiores e inferiores, en la respuesta a las observaciones presentadas al equipo auditor de la CGR se expuso que los valores registrados como provisión contable al cierre del año 2020, tomaron en cuenta las “Plantillas de Ayuda para Cálculo de la Provisión Contable” y las diferencias entre éstas y los montos digitados manualmente en el Sistema e-KOGUI, fueron identificadas y saneadas mediante una conciliación contable suscrita entre el Administrador del Sistema e-KOGUI y el profesional de contabilidad de la Corporación.

Estas explicaciones no fueron de recibo para el equipo auditor. En cuanto a los valores asociados a subestimaciones o sobreestimaciones, la entidad, a pesar de requerirlo formalmente, a la fecha no conoce qué procedimiento empleó el equipo auditor, cuáles fueron las fuentes de información, desde qué módulo del aplicativo e-KOGUI realizó la descarga de los valores de provisión contable y el corte con base en las cuales se llegó a las cifras que generaron una opinión adversa.

En cuanto a la gestión administrativa se propuso como acciones de mejora incrementar la frecuencia de las conciliaciones contables, de modo que se realicen trimestralmente. El diez (10) septiembre se llevó a

Página 5 de 13

	Número Rad: 2021-300-3475	Fecha: 2021-10-08T20:30:49
Trámite:	Comunicación de salida	Destino: Comisión Legal de Cuentas Cá
Origen:	Dirección Ejecutiva	Folios: 6/22

cabo la correspondiente al tercer trimestre de 2021 y esperamos a 31 de diciembre presentar la cuarta conciliación con el fin de realizar los ajustes respectivos para ser incorporados antes del cierre de la vigencia fiscal 2021 y presentar razonablemente la situación financiera de la cuenta dentro de los estados financieros de la Corporación.

Registro inoportuno de provisión contable e inoportuno de las actuaciones procesales en e-Kogui.

En primer lugar, debe precisarse que, contrariamente a lo concluido por el equipo auditor de la CRG, no se efectuaron registros inoportunos o extemporáneos en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-Kogui). En traslado a las observaciones del ente de control, se explicó que, a pesar de que en el Decreto 1069 de 2015 no se establecían términos para tal efecto, en cada uno de los procesos analizados se surtieron las actualizaciones, según criterios de razonabilidad. Vale decir que el equipo auditor de la CRG llegó a la conclusión de que los registros eran inoportunos basado en una interpretación del numeral 2 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015.

Cormagdalena en el Plan de Mejoramiento planteó como acción de mejora la presentación de una consulta a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, entidad rectora en la gestión del aplicativo e-Kogui, con el objeto de establecer si numeral 2 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 establecía un plazo para la actualización de los procesos judiciales. Dicha entidad, mediante comunicado 0214000067341-DGI del 11 de agosto de 2021 señaló que "Las disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado que actualmente se encuentran vigentes no establecen explícitamente unos términos para actualizar la información en el Sistema e-Kogui".

III.- OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA PARA EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL) DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.

149.- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA.

A.- DE ORDEN CONTABLE.

-Cormagdalena envió el siguiente estado financiero con el nombre equivocado:

Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

De acuerdo con el marco normativo para las Entidades de Gobierno Resolución N° 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, a partir del 1 de enero de 2018 este estado financiero se denomina:

Estado de Resultados.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Sobre este punto el reporte que se remitió al CHIP y a la Contaduría se exporta directamente del Sistema financiero que para diciembre del 2020 era PCT, dicho nombre no había sido actualizado por lo que se actualiza esta información en el nuevo sistema financiero, SEVEN, corrigiendo el nombre del reporte para futuros reportes.

-A 31 de diciembre de 2020, presentan déficit del ejercicio por valor de \$(8.340.181) miles.



EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

El déficit del ejercicio se presenta por que los gastos de la vigencia fueron superiores a los ingresos, en este punto es importante resaltar que el incremento de los gastos se presentó principalmente debido a la suscripción del convenio del mantenimiento del canal navegable. Los ingresos comparados con los de la vigencia anterior se mantuvieron con un margen de incremento normal para la operación de la entidad.

-A 31 de diciembre de 2020, presentan variaciones patrimoniales negativas por valor de \$(6.873.572) miles.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Las mismas obedecen al traslado del resultado del ejercicio de la vigencia 2019, se trasladó el excedente del ejercicio del 2019 al déficit acumulado de vigencias anteriores; y al resultado del ejercicio de la vigencia fiscal 2020 que para este caso resultó en una pérdida del ejercicio.

-A 31 de diciembre de 2020, presentan pérdidas o déficit acumulados por valor de \$(2.888.569.819.615.00) pesos.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

El déficit se presenta y se acumula desde el periodo fiscal 2016 en adelante, año en el cual el pasivo judicial estuvo sobre valorado y ascendía a la suma (\$3.426.570) miles, lo que originó un resultado de ejercicio negativo que se ha venido compensando con los periodos en que se genera utilidad sin que a la fecha se logre compensar la totalidad del déficit. Al respecto y después de corroborar que las cifras que generaron esa volatilidad del resultado correspondían a las provisiones, desde gestión contable y desde la oficina asesora jurídica de la entidad se diseñaron procesos y procedimientos para ajustar el reporte de la provisión a la realidad de los hechos económicos, de esta forma se vienen haciendo mediciones más acertadas y fiables de las provisiones registrando cifras confiables en los Estados Financieros.

-A 31 de diciembre de 2020 presentan déficit operacional por valor de \$(27.426.271) miles.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

El déficit Operacional se presenta por que los gastos de la vigencia fueron superiores a los ingresos, en este punto es importante resaltar que el incremento de los gastos se presentó principalmente debido a la suscripción del convenio del mantenimiento del canal navegable. Los ingresos comparados con los de la vigencia anterior se mantuvieron con un margen de incremento normal para la operación de la entidad.

-Nota 5. - EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO - Depósitos en instituciones financieras: Estas cuentas manejan recursos de asociados a proyectos con el Fondo Nacional de Calamidades (FNC), la corporación continúa adelantando gestiones a fin de liquidar los respectivos proyectos financiados con estos recursos del FNC y proceder a cancelar las respectivas cuentas, situación que está siendo valorada por los diferentes profesionales de las áreas de Tesorería, Contabilidad y Jurídica; la variación presentada en la cuenta 11100505 obedece principalmente a la consignación de Rendimientos Financieros generados del CI-0138-2019, en el periodo agosto de 2019 a noviembre de 2020, consignados durante la vigencia y a la devolución del Título de Depósito Judicial No 400100007408452 del Juzgado 60 Administrativo de Bogotá, proceso con radicado 11001-33-43-060-2018-00439-00, demandante Consorcio Planta de Tratamiento Tesalia, según Res 00227-2019.

Con relación a las cuentas bancarias de ahorro, en estas cuentas se manejan los recursos de la corporación, tanto propios como los recibidos para la ejecución de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Regalías, hoy Departamento Nacional de Planeación DNP; La Corporación adelanta las

Página 7 de 13

	Número Rad: 2021-300-3475	Fecha: 2021-10-08T20:30:49
Trámite:	Comunicación de salida	Destino: Comisión Legal de Cuentas Cá
Origen:	Dirección Ejecutiva	Folios: 8/22

gestiones pertinentes, para el cierre de proyectos y posterior cancelación de cuentas bancarias analizando la viabilidad jurídica de cada cancelación y cada proyecto en particular.

Al cierre de la vigencia 2020, se registra una diferencia entre los saldos de tesorería y contabilidad respecto al saldo de la cuenta bancaria Banco Popular - 220-5010938-4 por la suma de \$383.897 miles. correspondiente al egreso 3870, el cual no afecta saldos de libros auxiliares de contabilidad (de bancos) por tratarse de un cruce de cuentas entre Cormagdalena y el municipio de Pinillos debidamente aprobado mediante la resolución No. 000299 del 30 de octubre de 2020, sin embargo al efectuar el egreso en el módulo de Tesorería, este si afectó libro de bancos generando la diferencia; sin embargo el saldo del libro auxiliar de contabilidad coincide con el saldo del extracto bancario de la cuenta, en razón a que no se efectuó el cobro del egreso, en virtud de lo anterior en la vigencia 2021, se espera ajustar esta diferencia en los libros de bancos de tesorería.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Se precisa respecto a la diferencia de saldos al cierre de vigencia sobre la cuenta del banco popular, , que los saldos de las cuentas bancarias en los estados financieros, coincide con los saldos de los extractos bancarios hecho subsanado en el mes de marzo del 2021,

-Efectivo de Uso Restringido: Al cierre de la vigencia 2020, se conoce la medida cautelar de restricción de recursos congelamiento de saldos sobre las siguientes cuentas bancarias de la entidad en virtud de los procesos aquí relacionados, sin embargo, dichas medidas no fueron registradas debido a que a la fecha no se han hecho efectivas por no contar con los recursos disponibles (saldos) para hacerlas efectivas.

No Radicado del Proceso	Demandante	Valor	Cuenta Destino	Tipo de Cuenta	Entidad Financiera	Estado Actual de la Cuenta
011217 DEL 011217	Instituto de transito del atla	\$ 2.028.	391015163	ahorros	colpatria	Recursos Congelados
176469 DEL 301017 1	Mayor de bogota	\$ 4.413.	391015163	ahorros	colpatria	Recursos Congelados
011217 DEL 011217	Instituto de transito del atla	\$ 2.028.	402190582	ahorros	colpatria	Recursos Congelados
176469 DEL 301017 1	Mayor de bogota	\$ 4.413.	402190582	ahorros	colpatria	Recursos Congelados
011217 DEL 011217	Instituto de transito del atla	\$ 2.028.	9182023976	ahorros	colpatria	Recursos Congelados
176469 DEL 301017 1	Mayor de bogota	\$ 4.413.	9182023976	ahorros	colpatria	Recursos Congelados

(cifras en miles de pesos)

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Se realizaron los trámites necesarios para el desembargo de las cuentas, por lo que actualmente las cuentas objeto de la medida cautelar se encuentran activas de acuerdo con la siguiente relación.

BANCO COLPATRIA - INFORME ESTADO ACTUAL DE CUENTAS DE COBRO A NOMBRE DE CORMAGDALENA NIT 829.00127-7



	Número Rad: 2021-300-3475	Fecha: 2021-10-08T20:30:49
Trámite:	Comunicación de salida	Destino: Comisión Legal de Cuentas Cá
Origen:	Dirección Ejecutiva	Folios: 9/22

En respuesta a su solicitud y una vez realizada las validaciones correspondientes en nuestro sistema nos permitimos informar que, actualmente el cliente en referencia, no presenta bloqueos en sus cuentas y no tiene embargos vigentes al día de hoy, 3 de febrero de 2021. No obstante, enviamos relación de los embargos que fueron recibido.

Oficio	Entidad Embargante	Proceso	Valor de la medida Cautelar	Fecha del embargo	Estado
011217 DEL 011217	Transito del atlántico	MATL00038496 MATL00088995	\$2,028,000	22/01/2018	No aplicado - cliente
0867 DEL 020919	Juzgado 2 Administrativo Oral del Barrancabermeja	68081233100020060187600	\$369,011,000	18/09/2019	Desembargado
146 DEL 0602188	Juzgado 2 Administrativo Oral del Barrancabermeja	680813331000200600185	\$27,162,000	05/04/2018	Desembargado
176469 DEL 301017	Secretaría de Movilidad Alcaldía Mayor de Bogotá	283652	\$4,413,000	03/11/2017	Desembargado

-Nota 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS - Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos:

Inversiones en Entidades en Liquidación: Quince mil (15.000) acciones por valor de \$15.000, a razón de \$1.000 c/u según escritura 04256 del 23 de julio de 2008, para la participación de Cormagdalena como socio, de la sociedad Comercial Promotora y Naviera Rio Expreso S.A., valoradas a valor intrínseco a 31 de diciembre de 2012, equivalente a \$14.908 miles; para la vigencia 2020 no se obtuvo información sobre la actualización del estado del patrimonio de la sociedad lo que limita la actualización de la valoración de la inversión de la entidad en esta sociedad, se conoce que la entidad se encuentra en liquidación y que a la fecha no se cuenta aún con la resolución o acto liquidatario.

Inversiones en Asociadas Contabilizadas por el Método de Participación Patrimonial - Sociedades de Economía Mixta: Representada en 4856 acciones clase B de la Piscícola San Silvestre S.A., las cuales incluyen las 2356 acciones donadas por ECOPETROL, según escritura pública No. 200 del 26 de enero de 1996 y escritura aclaratoria No. 427 del 27 de febrero de 1996, soportadas en el título Serie No. A 008 y A 009, inversión que, por la aplicación del método de participación patrimonial, de acuerdo con la información reportada por la sociedad en octubre del 2020, con corte a Julio de la misma vigencia, en su estado de cambios en el patrimonio implicó el reconocimiento de una perdida por valor de \$234.245 miles, a la fecha la asociada no ha remitido a Cormagdalena información actualizada de sus estados financieros.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Las inversiones en asociadas se están actualizando en la medida en que reportan certificación accionaria las sociedades, cuando se cuente con la resolución o acto liquidatario de la sociedad Comercial Promotora y Naviera Rio Expreso S.A., se procederá a solicitar a la dirección la baja en cuentas de esta inversión, respecto a la piscícola los últimos estados financieros que se tienen corresponden a corte de Junio del 2021, sobre los cuales se hizo la actualización de la inversión de Cormagdalena.

-Nota 7. CUENTAS POR COBRAR - Contribuciones Tasas e Ingresos no Tributarios: A 31 de diciembre de 2020, por valor de \$275.561 miles, corresponde a multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales de los concesionarios Sociedad Portuaria Terminal de Mallorquín del contrato N° 3-0036-2007 y Sociedad Portuaria Michellmar S.A. del contrato N° 3-0043-2010, Sociedad Portuaria Puerto Berrio contrato No. 002 del 5 de marzo de 2009 y Sociedad Portuaria Naviera Río Grande S.A. contrato N° 3-0003-2014, con las correspondientes actualizaciones a la TRM de cada cierre de mes.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Se adelantó la investigación de bienes y se enviaron comunicaciones al deudor para invitarlo al pago, actualmente se está conformando el expediente para el inicio de la etapa de cobro coactivo.

Mediante comunicación CINP-379-072-0263 del 08 de febrero de 2017, la Interventoría solicitó el inicio del

Página 9 de 13

procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones (multa) del Contrato de Concesión No. 36 de 2007 suscrito por CORMAGDALENA con la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE MALLORQUÍN S.A.

- El 3 de marzo del 2017, mediante oficios No. CE-OAJ-201703000599 y CE-OAJ-201703000598, CORMAGDALENA citó a audiencia al representante de la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE MALLORQUÍN S.A., en virtud del Contrato de Concesión No. 036 de 2007, y a la compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. respectivamente, en estos oficios expone los hechos y pruebas que motivaron la actuación, así como las normas y cláusulas contractuales posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse del procedimiento administrativo sancionatorio.
- El 31 de octubre de 2017, CORMAGDALENA en el marco de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante Resolución No. 000312 del 31 de octubre de 2017 se declaró el incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 036 de 2007, imponiendo multa por la suma de US 14.600,
- El 13 de diciembre de 2017, por medio de Resolución 000360, CORMAGDALENA resuelve CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución 000312 de octubre de 2017.
- En la actualidad el contrato No. 036 de 2007 a cargo de la sociedad Mallorquín S.A., se encuentra enfrentando otro proceso sancionatorio en Cormagdalena en cabeza de la oficina asesora Jurídica, el mismo tiene fines de multa, y tiene audiencia de reanudación el próximo 10 de noviembre de 2021.

Respecto del contrato de concesión portuaria 043 de 2010 Sociedad Portuaria Michellmar S.A. se realizaron las siguientes actuaciones::

- Presentación de informe de presunto incumplimiento por no pago de la contraprestación con fines de caducidad a la OAJ el 15 de marzo de 2019. Número del informe 201901000458.
- La Sociedad Portuaria Michellmar S.A. suscribió acuerdo de pago con la Corporación. del 15 de septiembre de 2020.
- Mediante resolución 205 de 2021 la Corporación archivó el proceso administrativo sancionatorio que tenía en curso la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. por el no pago de la contraprestación dado que se suscribió acuerdo de pago.
- El concesionario ha cumplido con los compromisos pactados en el acuerdo de pago
- A la fecha se ha recaudado la suma de \$1.262.308.08 con un saldo a corte de 30 de septiembre por valor de \$4.891.086.892

Respecto del contrato de concesión portuaria suscrito con Sociedad Portuaria Naviera Río Grande S.A. contrato Nº 3-0003-2014:

- Se inició procedimiento administrativo sancionatorio con el concesionario culminando en la declaratoria de caducidad del contrato y afectación de la cláusula penal por valor de (US \$20.354,2), mediante la Resolución No. 000190 de 2020.

-Otras Cuentas por Cobrar – Descuentos no Autorizados: A 31 de diciembre de 2020, por valor de \$19.831 miles, se están adelantando labores de identificación de saldos, reconstrucción de expedientes y traslados de información al área jurídica y a las áreas técnicas y misionales de la entidad con el objetivo de identificar el origen de las transacciones contables y la viabilidad de su depuración.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Se adelantan las actividades para depuración de saldos de otras cuentas por cobrar y a la fecha se ha logrado un avance de depuración por valor de \$ 730.157.659

-Otras Cuentas por Cobrar: A 31 de diciembre de 2020, por valor de \$2.089.443 miles, se registran otras cuentas por cobrar sobre las que se están adelantando labores de identificación de saldos,

Página 10 de 13

	Número Rad: 2021-300-3475	Fecha: 2021-10-08T20:30:49
Trámite:	Comunicación de salida	Destino: Comisión Legal de Cuentas Cá
Origen:	Dirección Ejecutiva	Folios: 11/22

reconstrucción de expedientes y trasladados de información al área jurídica y a las áreas técnicas y misionales de la entidad con el objetivo de identificar el origen de las transacciones contables y la viabilidad de su depuración o recuperación, así como también se registran cobros por concepto de incapacidades, bonos de retorno por experiencia siniestral reconocidos por las aseguradoras en favor de la entidad, rendimientos financieros reconocidos en virtud de las resoluciones 0411 del 2019 y 0095 del 2020, así como ajustes en las nomina producto de reliquidaciones que generan obligaciones a favor de la entidad a cargo de los funcionarios.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Se adelantan las actividades para depuración de saldos de otras cuentas por cobrar y a la fecha se ha logrado un avance de depuración por valor de \$ 730.157.659

-Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo: A 31 de diciembre de 2020, por valor de \$82.285 miles, corresponden a los deudores: Dora Cecilia Diosa Herrera y Gobernación de Bolívar, se registran otras cuentas por cobrar sobre las que se están adelantando labores de identificación de saldos, reconstrucción de expedientes y se trasladó la información al área jurídica y a las áreas técnicas y misionales de la entidad con el objetivo de identificar el origen de las transacciones contables y la viabilidad de su depuración o recuperación.

Cuentas por Cobrar Vencidas no Deterioradas:

CONCEPTOS	(Cifras en Miles de Pesos)									
	DESCRIPCIÓN		TOTALES		> 3 MESES HASTA 12 MESES		> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS		> 3 AÑOS	
	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
1.3	CUENTAS POR COBRAR VENCIDAS NO DETERIORADAS	0	\$ 8.776.346	0	\$ 115.395	0	\$ 901.041	0	\$ 7.759.909	
1.3.11	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	11	\$ 8.193.690	4	\$ 115.395	2	\$ 901.041	5	\$ 7.177.254	
1.3.37	Transferencias por cobrar	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	
1.3.84	Otras cuentas por cobrar	1	\$ 582.656	0	\$ 0	0	\$ 0	1	\$ 582.656	
1.3.85	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0		

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Se adelantan las actividades para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de castigo de cartera (art. 14 de la Res. 000311 de 2019 de 2019), con el propósito de resolver el castigo de estos saldos al cierre de la presente vigencia

-Nota 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO – Inmuebles; Principales Variaciones: La cuenta 1683 representa los bienes de la entidad entregados en concesión o comodato en virtud de los contratos suscritos por la entidad con diversos terceros, sobre los bienes Inmuebles de la categoría Terrenos se tienen en poder de tercero bienes por la suma de \$19.727.943, a las sociedades portuarias: Magangué S.A., Soportuario Puerto Berrio S.A., Naviera Central, la Sociedad Portuaria Barrancabermeja S.A., y Coalcorp de la categoría Construcciones se tienen en poder de terceros bienes por la suma de \$17.229.039, a las sociedades portuarias anteriormente mencionadas y a Multimodal del Rio Grande de la Magdalena. (Cifras en miles de pesos)

Para la vigencia 2020, debida a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno Nacional en virtud del Covid 19 no fue posible realizar el avalúo de estos bienes, ni las estimaciones de deterioro, se espera que para el 2021, se pueda realizar una actualización de los valores de los bienes fiscales y bienes de uso público entregados en concesión por Cormagdalena.



Número Rad:	2021-300-3475	Fecha:	2021-10-08T20:30:49
Trámite:	Comunicación de salida	Destino:	Comisión Legal de Cuentas Cá
Origen:	Dirección Ejecutiva	Folios:	12/22

Terrenos y edificaciones entregados en Concesión. (cifras en miles de pesos)

Terrenos				
Cuenta	Nombre 2019	Matricula	CONESIONARIO	Valor
168301	Muelle de Gamarra / Puerto Capulco - Cra 2 No 1-71	196-38058	Sociedad portuaria Coalcorp SA contrato no 10 - 2010	\$ 945.319
168301	Muelle de Marquetalia-Magangué Carrera 3 No 22b - 96	064-27065 abierta 064-22549 y 064-23290	Naviera central S.A contrato no 5 - 2009	\$ 1.120.265
168301	Muelle de Malaria/Magangué Cll 17 No 2-42	064-23289 abierta 064-10182 y 064-10183	Sociedad portuaria de Magangué SA contrato no 6 - 2009	\$ 3.171.163
168301	Muelle Galán 1 / Vereda Llanito Bajo del Mpio de Barrancabermeja, bajo el puente que de Barrancabermeja conduce a Yondó	303-61332	Sociedad portuaria de Barrancabermeja contrato no. 01-2008	\$ 4.771.551
168301	Puerto Fluvial Multimodal Puerto Berrio - Cr 1 No. 50-02	019-14545	Soporтуaria S.A puerto Berrio contrato no. 2-2009	\$ 9.719.644
Construcciones				
168302	Muelle de Gamarra / Puerto Capulco - Cra 2 No 1-71	196-38058	SOCIEDAD PORTUARIA COAL CORP SA Contrato No 10 - 2010	\$ 1.80.944
168302	Muelle de Marquetalia-Magangué Carrera 3 No 22b - 96	064-27065 abierta 064-22549 y 064-23290	Naviera central S.A contrato no 5 - 2009	\$ 1.123.780
168302	Muelle de Malaria/Magangué Cll 17 No 2-42	064-23289 abierta 064-10182 y 064-10183	Sociedad portuaria de Magangué SA contrato no 6 - 2009	\$ 1.818.849
168302	Muelle Galán 1 / Vereda Llanito Bajo del Mpio de Barrancabermeja, bajo el puente que de Barrancabermeja conduce a Yondó	303-61332	Sociedad portuaria de Barrancabermeja contrato no. 01-2008	\$ 6.488.280
168302	Puerto Fluvial Multimodal Puerto Berrio - Cr 1 No. 50-02	019-14545	Soporтуaria S.A puerto Berrio contrato no. 2-2009	\$ 4.476.109
168302	Muelle Fluvial Puerto Salgar - Calle 16 Barrio 1ro de Mayo	162-29489	Sociedad Portuaria Multimodal del Río Grande de la Magdalena S.A Contrato No 11 de 2011	\$ 1.541.077

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Con respecto a los bienes relacionados en el cuadro e identificados como “bienes concesionados”, se contrató la realización del avalúo comercial para el inmueble identificado como Puerto Fluvial Multimodal Puerto Berrio y que comprende el lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 019-14545 y sus construcciones.

De acuerdo con los recursos disponibles para la vigencia 2021 se procedió a realizar la gestión para avaluar los bienes identificados como “no concesionados”, proceso contractual radicado en la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia. En cuanto a los demás “bienes concesionados” relacionados en el cuadro, la Entidad estructurará el proceso de avalúo correspondiente. Se tiene la proyección de poder para concretar el proceso de manera definitiva para el próximo año 2022 con el fin de poder valorar los bienes y reportarlos en los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, ya se tiene la información de cada uno de los bienes de uso público que serán objeto de contratación para el avalúo y se está proyectando los estudios previos y todo el proceso para realizar dicha contratación. Actualmente se encuentra en estudio de la Oficina Asesora Jurídica para adelantar el proceso respectivo.

-Nota 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS – Avances y Anticipos

Entregados: A 31 de diciembre de 2020, por valor de \$440.843 miles, corresponde a anticipos por legalizar de vigencias anteriores, que están en proceso de depuración y saneamiento, siendo revisados por las áreas técnicas y jurídicas de la entidad a fin de poder establecer las liquidaciones del contrato o convenio que origino el pago y las posibles acciones a seguir en busca de la recuperación del recurso, por este motivo la variación de la cuenta es negativa atendiendo a las depuraciones logradas durante el 2020.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

La Corporación en un trabajo interdisciplinario y transversal entre todas las áreas actualmente se avanza en la depuración de los saldos incluidos en la resolución de No.325/2018 que corresponden a esta nota contable.. Atendiendo la necesidad de la depuración de las cuentas y el saneamiento de la información contable.

Dado lo anterior, se informa que respecto a la resolución No.0325 del 2018, actualmente se han venido adelantando reuniones internas entre las áreas de la corporación, con el fin de realizar la reconstrucción de los expedientes y así determinar las acciones a seguir de cada uno de los casos, es importante mencionar que la mayoría de los saldos corresponden a procesos que viene arrastrando los estados financieros incluso, algunos de estos saldos están desde 1995.

A la fecha se tiene un avance de la estructuración de expedientes de un 77,75%, los cuales ya se

Página 12 de 13



encuentran en revisión por parte de la Secretaría General, para generar las acciones correspondientes a su depuración

-Recursos Entregados en Administración: A 31 de diciembre por valor de \$6.002.817 miles, se encuentran contabilizados los recursos entregados en vigencias anteriores, por concepto de la inversión realizada por la corporación en el proyecto de Reforestación Comercial, en los cuales se pactó el retorno de dicha inversión, estas cuentas por cobrar se encuentran respaldadas por títulos valores y/o contratos donde se encuentra explícita la obligación, durante la vigencia 2020 la corporación adelanto trabajos de reconstrucción de expedientes, y la Oficina Asesora Jurídica instauró una respectiva acción de tutela con el objetivo de buscar la protección de los recursos, desde esta dependencia se están adelantados los estudios de cada caso en particular con el objetivo de establecer las posibles acciones jurídicas a emprender en busca de la recuperación de los recursos.

-Depósitos Entregados en Garantía: Al cierre de la vigencia 2020, estaban compuestos por:

Valor aplicado para cubrir Embargo interpuesto por José Gustavo Macias Rueda, según oficio 148/2006-00185/EJE Expediente 680813331000-2006-00185 del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barrancabermeja, aplicado por Davivienda el 17/04/2018 por valor de \$27.162 miles.

Valor aplicado para cubrir Embargo interpuesto por CONSASOLUCIONES, según oficio 1390 Radicado 13001-33-33-004-2014-00208-00 del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartagena. \$1.093.392 miles.

Valor aplicado para cubrir Embargo interpuesto por MARTIN ENRIQUE MIRANDA LOPEZ, según oficio 501 del 13 de junio-2017, RDO 13-430-31-13-002-2013-00005-00 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Magangué, Bolívar por valor de \$167.854 miles.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Respecto de los recursos entregados en administración se tiene que la OAJ ha adelantado sendas actuaciones con el fin de conseguir la documentación necesaria para incoar las acciones que permitan efectivizar las obligaciones derivadas de los Proyectos de Reforestación Comercial PRC-1, en el marco de los convenios suscritos entre la Corporación y CONF, así:

Inicialmente se hizo el análisis y estudio de los mecanismos jurídicos idóneos para materializar las obligaciones crediticias en las escrituras públicas y pagares suscritos por los reforestadores del programa.

Desde el estudio del caso se procedió a cambiar la posición frente a CONIF, en el sentido que pese a la liquidación del convenio le asiste a dicha entidad la obligación de pronunciarse sobre los requerimientos que han planteado los reforestadores.

Se adelantaron mesas de trabajo con el Jefe Jurídico de CONIF, en el que se le sugirió que hiciera uso de las cláusulas arbitrales contenidas en los contratos de asociación y en consecuencia de ello, convocara los Tribunales de Arbitramento que hubiera lugar, en los términos de lo preceptuado en las cláusulas contractuales.

Manteniendo esta línea se elevó petición Rad: 201903000694 del 15 de marzo de 2019 a la **CORPORACION NACIONAL DE INVESTIGACION Y FOMENTO FORESTAL- CONIF**, en la cual la suscrita Jefe de la Oficina Asesora, le requirió puntualmente a esta entidad, lo siguiente:

"[...] 1. ¿su entidad efectivamente profirió respuesta a los reforestadores en lo relacionado con la devolución de los dineros de a favor de CORMAGDALENA, obligación pactada entre CONIF y los propietarios de los predios donde se realizó el establecimiento de las plantaciones? En caso afirmativo, suministrar copia de la misma.

2. ¿se han adelantado acciones por parte de CONIF para hacer exigible las obligaciones de pago a favor de CORMAGDALENA, conforme a lo acordado con los Convenios de Asociación y de Corporación Técnica suscritos entre los reforestadores y CONIF?

3. ¿Se han adelantado algún tipo de acciones jurídicas por parte de CONIF para lograr el cumplimiento de las obligaciones que se pactaron en los convenios suscritos con los reforestadores y su posterior liquidación? En caso afirmativo, infórmenos cuales; de lo contrario, manifieste cuales tiene proyectado adelantar.

Página 13 de 13

	Número Rad: 2021-300-3475	Fecha: 2021-10-08T20:30:49
Trámite:	Comunicación de salida	Destino: Comisión Legal de Cuentas Cá
Origen:	Dirección Ejecutiva	Folios: 14/22

Ante el silencio de la entidad accionada se radicó solicitud de reiteración mediante Rad: 201903001018 del 12/04/2019, la cual tampoco fue atendida por la citada entidad. Ante esta situación, fue necesario imponer acción de tutela contra CONIF, por la violación al derecho fundamental de petición, la cual correspondió por reparto al Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del radicado No. 2019-0804.

Para el trámite de las acciones se estructuró una mesa de trabajo con los profesionales de la OAJ expertos en asuntos civiles y mercantiles, en la que se concluyó como líneas de acción, las siguientes:

- a. En aquellos casos en que no exista la constitución de pagares o que los mismos no cuenten con los requisitos del título, imponer interrogatorios anticipados de parte.
- b. Para los que tengan las hipotecas debidamente constituidas y cumplan con los requisitos de exigibilidad se iniciaran los procesos hipotecarios.

Estas líneas de acciones fueron sometidas al Comité de Defensa y Conciliación de la entidad, para su estudio, discusión y aprobación, quienes mediante acta de Comité del 22 de Agosto de 2019, aprobaron el desarrollo de las mismas.

A efectos de determinar la constitución de las garantías reales sobre los inmuebles donde se iba a desarrollar los proyectos de reforestación, se solicitó a las Oficinas de Registros copia del Certificado de Libertad y Tradición de todos los inmuebles.

Continuando con las acciones y luego de determinar que las primeras copias que prestan mérito ejecutivo de las escrituras hipotecarias constituidas para respaldar estas obligaciones no se encontraban en la Corporación, se otorgó poder a un profesional de la OAJ (poder otorgado mediante correo electrónico del 14/11/2020) para que adelantara en las Notarías del Departamento del Atlántico y Magdalena, los trámites de reposición correspondientes, a las siguientes escrituras:

ACREEDOR	NOTARIA
ANA CECILIA VEGA GONZÁLEZ	NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA
AUGUSTO CASTRO	NOTARIA ÚNICA DE IRIGUANI-MAGDALENA
FRANCISCO ANICHIARICO BRITO	NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA
REFORESTADORA Y GANADERÍA LOZANO y CIA Ltda.	NOTARIA 2° DE SANTA MARTA
AGROPECUARIA CAÑO CIEGO	NOTARIA 9° DE BARRANQUILLA
AGROPECUARIA SAN RAFAEL	NOTARIA 9° DE BARRANQUILLA
DONALDO DEL TORO	NOTARIA 9° DE BARRANQUILLA
ELVIRA DEL CARMEN	NOTARIA 5TA DE BARRANQUILLA
FEDOR JULI NADER	NOTARIA 9° DE BARRANQUILLA
GANADERÍA CABALLERO PEREZ Y CIA	NOTARIA 9° DE BARRANQUILLA
NICOLAS PEREZ MATERA	NOTARIA 9° DE BARRANQUILLA
PARMENIDES ALFONSO TOLOZA	NOTARIA 9° DE BARRANQUILLA
GANADERÍA PEREZ MATERA	NOTARIA 9° DE BARRANQUILLA

Luego de hacer las gestiones de rigor, el abogado a cargo comunicó lo siguiente:

“[...] Sorpresivamente los notarios a quienes inicialmente se les solicitó la copia que presta mérito ejecutivo, me manifiestan no poder entregármelas como ellos pensaron, pues me manifiestan que para expedir copia que preste mérito ejecutivo necesitamos la anuencia de la contraparte, por lo que se debe iniciar Dentro del proceso civil correspondiente conforme a lo reglado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, se debe emitir una orden judicial al Notario, a través de un incidente, tanto al 5 de Barranquilla como a los de Santa Marta, a fin de que allegue al proceso la copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo, pues se necesita según este Decreto la anuencia de las partes para la expedición de las copias que presten mérito ejecutivo, situación que veo complicada pues la contraparte nunca apoyara esta solicitud, por lo que recomiendo como lo insinué desde el principio que iniciemos la constitución de pruebas anticipadas mediante solicitud ante el juez competente.”

Página 14 de 13



	Número Rad: 2021-300-3475	Fecha: 2021-10-08T20:30:49
Trámite:	Comunicación de salida	Destino: Comisión Legal de Cuentas Cá
Origen:	Dirección Ejecutiva	Folios: 15/22

Desde la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) se recomendó al Abogado a cargo mediante correo electrónico del 11/11/2020 que previo a adelantar el proceso verbal sumario de sustitución de escritura ante los jueces correspondientes, en los términos de lo señalado en el numeral 6º del art. 390 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 398 de la misma disposición jurídica, al igual que en lo dispuesto en los artículos Art. 80 y 81 del decreto 960 de 1970, agotara el trámite administrativo de reposición ante las Notarías correspondientes, para ello debía tener en cuenta los requisitos especiales para su solicitud, los cuales están señalados en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970, que preceptúa que:

[...] ARTICULO 81. COPIA SUSTITUTIVA. En caso de pérdida o destrucción de la copia con mérito para exigir el cumplimiento de la obligación, el Notario solo podrá compulsar una sustitutiva a solicitud de ambas partes, expresada en escritura pública, o por orden judicial proferida con el lleno de los siguientes requisitos:

Que quien solicite la copia afirme ante el Juez competente, bajo juramento:

1. Ser el actual titular del derecho y que sin culpa o malicia de su parte se destruyó o perdió la copia que tenía en su poder.
2. Que la obligación no se ha extinguido en todo o en parte, según fuere el caso.
3. Que si la copia perdida apareciere, se obliga a no usarla y entregarla al Notario que la expidió para que este la inutilice.

La solicitud se tramitará como incidente, con notificación personal de la parte contraria, que solo podrá formular oposición fundada en el hecho de estar extinguida la obligación.

No habiendo oposición o desestimada ésta, el Juez ordenará que se expida la copia y el Notario procederá de conformidad indicando que lo hace en virtud de orden judicial, mencionando su fecha y el Juez que la profirió..."

Se aclara que respecto del trámite de reposición, el Código General del Proceso dispuso unas actuaciones administrativas ante las Notarías, para solicitar la reposición de escrituras, en el cual se dispone lo siguiente:

Artículo 398. CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULOS VALORES. Quien haya sufrido el extravío, pérdida, hurto, deterioro o la destrucción total o parcial de un título valor, podrá solicitar la cancelación y, en su caso, la reposición, comunicando al emisor, aceptante o girador la pérdida, hurto, deterioro o destrucción, mediante escrito acompañado de las constancias y pruebas pertinentes y, en su caso, devolviendo el título deteriorado o parcialmente destruido al principal obligado.

El interesado publicará un aviso informando sobre el extravío, hurto o destrucción total o parcial del título en un diario de circulación nacional y sobre la petición de cancelación y reposición, en el que se incluirán todos los datos necesarios para la completa identificación del título, incluyendo el nombre del emisor, aceptante o girador y la dirección donde este recibirá notificación.

Transcurridos diez (10) días desde la fecha de publicación del aviso, si no se presenta oposición de terceros comunicada por escrito ante la entidad o persona emisora, aceptante o giradora, esta podrá tener por cancelado el título y, si es del caso, pagarlo o reponer el documento.

En el evento previsto en el inciso anterior, el título extraviado, hurtado, deteriorado o destruido carecerá de valor y la entidad o persona emisora, aceptante o giradora estará legalmente facultada para reponerlo o cancelarlo. Cualquier reclamación de terceros vencido el término de diez (10) días del inciso anterior, deberá dirigirse directamente ante la persona que obtuvo la cancelación, reposición o pago.

Si se presenta oposición de terceros o si el emisor, aceptante o girador del título se niega a cancelarlo o a reponerlo por cualquier causa, el interesado deberá presentar la demanda ante el juez competente.

En ningún caso el trámite previsto en los incisos anteriores constituye presupuesto de procedibilidad. El interesado podrá presentar la demanda directamente ante el juez.

Para aportar los documentos requeridos en el trámite de reposición la Oficina Asesora Jurídica remitió comunicación (C.I OAJ: 202001002683 del 23/11/2020) con destino a la Secretaría General, en la que solicita que dentro el marco de sus competencias profiriera (i) la certificación en la que conste Cormagdalena que es el titular actual del derecho y que las escrituras están perdidas y no aparecen y (ii) la respectiva denuncia penal ante las autoridades competentes, sobre la perdida de

Página 15 de 13



las mismas.

Número Rad:	2021-300-3475	Fecha:	2021-10-08T20:30:49
Trámite:	Comunicación de salida	Destino:	Comisión Legal de Cuentas Cá
Origen:	Dirección Ejecutiva	Folios:	16/22

Se apoya a la Secretaría General en la proyección de denuncia penal por perdida de las escrituras públicas de hipoteca Nos.4269 del 20/09/2002, 259 del 08/08/2002, 802 del 26/02/2002, 2818 del 08/10/2002, 437 del 23/03/2002, 1023 del 27/05/2004, 302 del 27/02/2002, 3446 del 04/08/2003, 1337 del 20/08/2002, 2273 del 12/11/2003, 2275 del 12/12/2003 y 1341 del 21/08/2002, la cual está pendiente trámite de firmas para las denunciantes.

El 17 de septiembre la OAJ recibieron las escrituras objeto de reposición y se comunicó a la Secretaría General, para que en el marco de sus funciones efectué la custodia y cuidado de las mismas.

Gestiones Administrativas: Con las escrituras ya en nuestro poder se está recabando la información de cada uno de los proyectos para determinar con el área responsable, las circunstancias de incumplimiento y poder hacer efectiva la garantía Real.

4. Depósitos en garantía:

✓ Embargo interpuesto por José Gustavo Macias Rueda:

Al respecto se informa que el despacho del Juez Segundo Administrativo de Barrancabermeja fijó fecha para continuación de la audiencia inicial para el día 11 de septiembre de 2019. Previo a asistir a la audiencia el abogado a cargo somete el asunto ante el comité de Defensa y Conciliación para que se conciliara con el demandante, señor JOSE GUSTAVO MACIAS RUEDA, la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCT/E (\$ 10.816. 833.00)**, y de esta forma poder conseguir el levantamiento de las medidas cautelares, recomendación que fue aceptada por el comité mediante acta del 01/09/2019.

El día 11 de septiembre de 2019, se lleva a cabo la continuación a la audiencia inicial, dentro del presente proceso ejecutivo y en el trámite de conciliación se le allega al despacho el proyecto de resolución de pago No. 00261 del 03/09/2019, en la que la Corporación pagaba al demandante la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCT/E (\$ 10.816. 833.00)**, la cual fue aceptada por el ejecutante, procediendo el despacho a terminar el proceso y ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, pero supeditado al pago efectivo.

La corporación procede al pago mediante orden No.730 del 09 de septiembre de 2019, la cual fue aportada al despacho mediante memorial del 13 de septiembre de 2019, en cuya oportunidad se le solicitó al señor Juez hiciera la entrega de los oficios de desembargo.

El día 16 de septiembre de 2019, se reciben del despacho del señor Juez Segundo Administrativo de Barrancabermeja doce (12) oficios de desembargos dirigidos a las siguientes entidades financieras: **DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BACNO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO CORPABANCA, BANCO CITY BANK, BANCO COLPATRIA y BANCO DE OCCIDENTE**, oficios que fueron entregados al área correspondiente.

Mediante comunicación SEG-201903002375 del 16 de septiembre de 2019, la Secretaría General remite a las entidades financieras **DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BACNO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO CORPABANCA, BANCO CITY BANK, BANCO COLPATRIA y BANCO DE OCCIDENTE**, los oficios de desembargo.

Que el 16/02/2021 fueron reclamados por el funcionario delgado ante el Banco Agrario el título de depósito judicial que se encontraba a órdenes de la Corporación en el mencionado proceso, los cuales fueron depositados en la cuenta de ahorros de la entidad, por valor de \$ 26.871.223.00.

Gestiones Administrativas: No corresponden realizar, por cuanto los dineros embargados ya ingresaron a la entidad.

✓ **Embargo interpuesto por CONSASOLUCIONES:** El 26 de febrero de 2021 la Sala de Decisión No. 7 del Tribunal Administrativo de Bolívar dictó sentencia de segunda instancia No. 012/2021, mediante la cual revoca la sentencia del 30/09/2019 dictada por el Juzgado Cuarto Administrativo de Cartagena, en consecuencia, ordena **SEGUIR ADELANTE CON**

Página 16 de 13

LA EJECUCIÓN. Teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia fue desfavorable y que el Banco Agrario, luego de petición formulada, indicó que existe un título judicial en estado pendiente de pago a nombre de **CONSTRUCCIONES ASESORÍAS Y SOLUCIONES CONSASOLUCIONES**, es probable que bajo el escenario de pérdida del proceso la parte demandante pida el cobro del presente título, lo que hasta el momento dificulta su cobro.

La OAJ sugirió al abogado a cargo la interposición de una acción de tutela contra providencia judicial; es de aclarar que el Municipio de Hatillo de Loba (demandada) impetró acción de tutela, dentro de la cual la Corporación fue vinculada y descorrió el respectivo traslado.

En la actualidad el proceso se encuentra en aprobación de la liquidación del crédito judicial.

Gestiones Administrativas: Adelantar el trámite correspondiente de pago de la providencia que aprueba la liquidación del crédito judicial.

- ✓ **Embargo interpuesto por MARTIN ENRIQUE MIRANDA LOPEZ:** Desde la OAJ se hicieron las gestiones correspondientes, con el funcionario autorizado por la Secretaría General para el cobro del título por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 42.791.628.00)**.

Resulta oportuno aclarar que dentro del presente proceso se profirió sentencia condenatoria de manera solidaria y como quiera que se evidencia en los registros contables de la entidad un embargo por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 167.854.374,00)**, de los cuales solo existía un título judicial por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 42.791.628.00)** a favor de la Corporación, determinándose que a la entidad le debitaran la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 125.062.746.00)**, por lo que asumió el cumplimiento total de la condena, sustrayéndose la otra entidad condenada al pago de la proporción que le correspondía en la sentencia.

Por lo anterior, se requirió a la Secretaría General para que en el marco de sus competencias efectuara el cobro ordinario de la deuda registrada por el Municipio de Magangué, diligencias en las cuales el Municipio se negó a reconocer dichas sumas, por lo que desde la OAJ se asignó el presente asunto a la oficina de abogados externos, quienes ya proyectaron la conciliación prejudicial y la demanda ejecutiva correspondiente, y se está a la espera de análisis del Comité de Conciliación de la entidad.

Gestiones Administrativas: a la espera de aprobación del comité para iniciar demanda ejecutiva contra el Municipio de Magangué.

-Créditos Judiciales: A 31 de diciembre de 2020, por valor de \$4.130 miles, Registra la Sentencia emitida por el Juzgado 1o Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de fecha 16.dic.2016 sobre el proceso No 20001333300120140021700 con el Municipio La Gloria en virtud a lo establecido en la Res. 116 de 6.abr.2017 CGN.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

No es cierto que haya registro de ningún valor por cuenta del proceso No. 20001333300120140021700. Se trata un trámite judicial terminado en el Sistema e-KOGUI el 25 de enero de 2017 y que no generó ninguna condena.

Por tales razones, en la actualidad dicho proceso no está generando ningún impacto en la Contabilidad de la entidad.

Gestiones Administrativas: No es posible realizar ningún cambio sobre la información registrada en el Sistema con respecto a este proceso. En todo caso, éste se encuentra terminado y no está reflejado en los Estados Financieros.

- Una vez revisado los Estados Financieros, el Catálogo General de Cuentas y las Notas Explicativas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2020 así:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2020 Pesos
121600	Inversión en entidades en liquidación	14.907.671.00
131102	Multas	275.561.330.00
138500	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	82.284.844.00
138600	Deterioro de las cuentas por cobrar	-3.686.310.040.00
240720	Recaudos por reclasificar	408.128.075.00
270100	Provisión litigios y demandas	9.991.880.817.00
310902	Pérdida o déficit acumulados	-
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	2.888.569.819.615.00
		900.246.310.938.00

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Sobre este detalle la Corporación a través de Secretaría General (SG)-Gestión Contable se informa, toda vez que cada valor corresponde a los saldos de las cuentas al cierre de la vigencia fiscal y al normal Ejercicio de la entidad

Cuenta 1216 se registran los saldos de las inversiones en asociadas las cuales dependen del ejercicio de cada sociedad y sobre las que Cormagdalena no tiene poder de regulación o influencia significativa.

Cuenta 131102 refleja el saldo de las multas cobradas por la entidad, las cuales son liquidadas por el área de Tesorería según la información suministrada por la SGC.

Cuenta 138500 registra las cuentas que son catalogadas como de difícil cobro debido a las particularidades de cada caso.

Cuenta 138600 refleja el cálculo de deterioro de aquellas cuentas que han presentados indicios para su reconocimiento.

Cuenta 270100 corresponde a la provisión judicial la cual se registra según la información remitida por los apoderados judiciales.

Cuenta 310902 representa el déficit acumulado de vigencias anteriores

Cuenta 912000 registra los pasivos contingentes, registros que se hacen con base en la información remitida por los apoderados judiciales.

- Limitaciones de tipo académico, presupuestal, normativo, tecnológico y operativo que se han presentado durante el proceso de implementación y la aplicación de las NICSP.

Nº	Limitaciones en la aplicación de las normas contables expedidas por la CGN de acuerdo la naturaleza jurídica de su entidad a 31 - 12 - 2020.
1	Académico: Escasa capacitación y actualización por parte de la CGN a los usuarios finales, a quienes procesan y analizan los hechos económicos, conforme a las situaciones particulares de cada entidad.
2	Presupuestal: Se requiere disponibilidad de recursos para capacitación al recurso humano que apoya la gestión financiera con el objetivo que conozcan las necesidades de la información y sus componentes, de forma que se genere está (la información) con la oportunidad y pertinencia necesaria para la elaboración y preparación de informes financieros.
3	Normativo: El MNPEG ha estado sometido a diferentes cambios, ajustes y actualizaciones en su normatividad y en sus procesos, situación que en la práctica dificulta su aplicación.
4	Tecnológico: El Software Integrado de Información Financiera utilizado por la entidad en la vigencia 2020,

Página 18 de 13

	no cuenta con las herramientas necesarias que se adecuen a las necesidades de procesamiento y emisión de análisis financieros que permitan o ayude a la toma de decisiones y que faciliten el procesamiento de información.		
5	Operativo: Se cuenta con una planta de personal mínima, en las diferentes áreas de la entidad que generan hechos económicos susceptibles de revelación, medición y presentación lo que origina sobre cargas en las funciones del recurso humano y represamiento en los flujos de información al interior de la entidad.		
6	Otras: La dispersión geográfica de las sedes de la entidad y la falta de conocimientos contables o de aspectos relacionados con la aplicación del MNPEG de los usuarios que no hacen parte del área financiera, genera que no exista una adecuada aprehensión de las responsabilidades y de los conceptos determinados en el manual de políticas contables de la entidad lo que dificulta su aplicación.		

Favor informar Si la norma que corresponde a su entidad de acuerdo con la naturaleza jurídica se está aplicando al 100% y en caso contrario, explicar las razones del incumplimiento de la normatividad vigente.

RESPUESTA: En la vigencia 2020, la entidad dio aplicabilidad a las disposiciones vigentes en la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones, para lo anterior prepara y presenta sus estados financieros conforme a lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, acorde con las políticas contables implementadas y aprobadas mediante la resolución No 000216 del 31 de Julio del 2019;sin embargo, por razones de carácter administrativo y presupuestal existieron limitantes en la presentación de la información, relacionados principalmente con la actualización de los valores razonables de su propiedad planta y Equipo, el grupo de activos comprendido por los bienes de uso público y referentes a la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, se espera que para la vigencia 2021 se puedan superar estas limitaciones, permitiendo que la entidad refleje de forma fiel y razonable la realidad de sus hechos económicos en sus estados financieros.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Reiteramos la respuesta entregada a la Contraloría General de la Republica enunciada anteriormente y seguimos trabajando en la actualización de la plataforma tecnológica para la implementación de las normas.

En la vigencia 2020, la entidad dio aplicabilidad a las disposiciones vigentes en la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones, para lo anterior prepara y presenta sus Estados Financieros conforme a lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, acorde con las políticas contables implementadas y aprobadas mediante la resolución No 000216 del 31 de Julio del 2019; sin embargo, por razones de carácter administrativo y presupuestal existieron limitantes en la presentación de la información, relacionados principalmente con la actualización de los valores razonables de su propiedad planta y Equipo, el grupo de activos comprendido por los bienes de uso público y referentes a la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, se espera que para la vigencia 2021 se puedan superar estas limitaciones, permitiendo que la entidad refleje de forma fiel y razonable la realidad de sus hechos económicos en sus estados financieros.

B.- DE ORDEN ADMINISTRATIVO.

-Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones: Se han presentado inconvenientes de comunicación con algunas entidades territoriales, especialmente con aquellas entidades ejecutoras del 0.5% de los recursos del Sistema general de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del canal del Dique, los cuales son canalizados a través de Cormagdalena, situación que ha sido comunicada a la Contaduría General de la Nación CGN solicitándoles el debido apoyo con la socialización de las normas que regulan la materia, los procesos y las responsabilidades de cada entidad en el reporte de información; a fin de poder conciliar las operaciones reciprocas Cormagdalena realiza circularizaciones periódicas de información de operaciones reciprocas con las demás entidad territoriales, mediante comunicaciones escritas, correos electrónicos, llamadas, mesas de trabajo y demás herramientas con el objetivo de

Página 19 de 13



	Número Rad: 2021-300-3475	Fecha: 2021-10-08T20:30:49
Trámite:	Comunicación de salida	Destino: Comisión Legal de Cuentas Cá
Origen:	Dirección Ejecutiva	Folios: 20/22

minimizar las diferencias y lograr la conciliación de las cifras.

Aunque se han mejorado los canales de comunicación entre las diferentes dependencias de la corporación, aún persisten algunos problemas de flujo de información interna y externa hacia el área financiera, para la preparación de los estados financieros, especialmente para los del cierre de vigencia.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

La Corporación a través de la directriz emitida por la Contaduría General de la Nación de circularización de las operaciones reciprocas ha cumplido con el reporte de saldos a los entes territoriales.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES - Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19: Como aspecto adicional, la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional derivada del virus Covid-19, resultó ser una limitante dentro de las actividades de la entidad que implicaban un desplazamiento o inspección física como lo fue el caso puntual de los avalúos de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Se estructuró el proceso cuyo objeto es “realizar el avalúo técnico de los bienes muebles, inmuebles y equipos de dragado, embarcaciones fluviales y muelles flotantes de propiedad de Cormagdalena, a valor de mercado”, proceso que fue radicado en la Oficina Asesora Jurídica a efectos de que se surta el proceso de selección.

Las actividades de qué trata este ítem están contempladas en el marco de la ejecución del contrato una vez sea adjudicado.

C.- RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020. Del citado informe retomamos lo siguiente:

Calificación que obtuvo el sistema: 4.88.

DEBILIDADES

-Actualización de avalúos y valoración contable, la cual se espera efectuar durante la vigencia 2021

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

La Corporación se encuentra en trámite de consecución de recursos financieros, para poder cumplir con la actualización de los avalúos y su respectiva valoración contable.

-De la matriz de autoevaluación del sistema de control interno contable a 31 de diciembre de 2020, nos llama la atención los siguientes puntos:

CÓDIGO	ELEMENTOS DE MARCO NORMATIVO	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1.1.6	2. ¿Se establecen instrumentos (planes, procedimientos, manuales, reglas de negocio, guías, etc.) para el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos de	PARCIALMENTE	En proceso de ajuste.

Página 20 de 13



	auditoría interna o externa?		
1.1.7	2.1. ¿Se socializan estos instrumentos de seguimiento con los responsables?	PARCIALMENTE	En proceso de ajuste.
1.2.3.1.1227.1. ¿Las notas a los estados financieros cumplen con las revelaciones requeridas en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo aplicable?	PARCIALMENTE	En las notas se reflejan y se revela la información relevante requerida en las normas contables aplicables; sin embargo, se sigue trabajando en el fortalecimiento de los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.
1.4.1032. ¿Dentro del plan institucional de capacitación se considera el desarrollo de competencias y actualización permanente del personal involucrado en el proceso contable?	PARCIALMENTE	Se encuentra en implementación las metodologías para las capacitaciones correspondientes, en busca del fortalecimiento de estos procesos.
1.4.11	32.1. ¿Se verifica la ejecución del plan de capacitación?	PARCIALMENTE	Se encuentra en implementación las metodologías para las capacitaciones correspondientes, en busca del fortalecimiento de estos procesos.
1.4.12	32.2. ¿Se verifica que los programas de capacitación desarrollados apuntan al mejoramiento de competencias y habilidades?	PARCIALMENTE	Se encuentra en implementación las metodologías para las capacitaciones correspondientes, en busca del fortalecimiento de estos procesos.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

1.1.6 Actualmente la Corporación desde el Profesional de Control Interno vienen realizando seguimientos trimestrales para el cumplimiento de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento.

1.1.7 Se realizan mesas de trabajo con los responsables en donde se da a conocer las metodologías propuestas de seguimiento para el cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento.

1.2.3.1.12. De acuerdo con lo enunciado por el ente de control en la Auditoría interna 2020, la CGR evidencio: Las notas y anexos a los estados financieros fueron preparadas teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Resolución No. 441 de 2019, modificada por la Resolución No. 193 del 2020. En estas se detalla la información de cada grupo, las cuales corresponden con las registradas en los libros auxiliares de contabilidad, cumpliendo con las políticas contables de la entidad.

Los numerales siguientes se continua en implementación en cuanto a capacitaciones y mejoramiento de las competencias para el fortalecimiento de los procesos de la Corporación.

D.- DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN ORGANICA No. 7350 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, PRESENTAR INFORME EJECUTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL AVANCE DEL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN: 27/07/2020

Número de hallazgos según la CGR	Número metas propuestas 31/12/2020	Número de metas cumplidas a 31/12/2020	Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2020.	Avance del plan o planes en % a 31/12/2020.
46	97	61	63%	61%

Página 21 de 13

- Con relación a las actividades o acciones de mejora incumplidas a 31 de diciembre de 2020, la entidad informa las razones de este incumplimiento, así:

El equipo de Control Interno como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que a pesar de los esfuerzos realizados y el compromiso de la administración persisten no conformidades u oportunidades de mejora que implican la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena – Cormagdalena- en las líneas auditadas y relacionadas con el plan de mejoramiento, es aceptable, debido a que de los 46 hallazgos se pudo evidenciar el cumplimiento de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento en un 61% correspondiente a 28 hallazgos cerrados; de los restantes 18 hallazgos, 7 se encuentran en término y 11 en proceso de cumplimiento, frente a estos últimos la entidad planteará a las acciones de mejora que resulten más adecuadas para cumplir con los objetivos planteados.

EXPLICACIÓN, COMENTARIO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR CORMAGDALENA:

Actualmente la Corporación con relación a los 18 hallazgos pendientes, se encuentra trabajando arduamente en el cierre definitivo de los mismos. A la fecha con seguimientos realizados trimestralmente para el cumplimiento de hallazgos se ha logrado el cierre de 5 hallazgos de los 18 mencionados al inicio. Se espera continuar con este buen ritmo para culminar de manera efectiva el cierre del mayor numero hallazgos a 31 de diciembre de 2021. Teniendo en cuenta que a la fecha nos encontramos en términos para el cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas del plan de mejoramiento por cada una de las áreas responsables, en razón a ello y gracias al seguimiento constante y apoyo de cada proceso por parte del equipo de control interno, se tiene proyectado el cumplimiento de dichas acciones en los tiempos previstos.

Cordialmente,

PEDRO PABLO JURADO DURAN

Jefe de
dependencia
Dirección
Ejecutiva

Elaboró: EDGAR MAURICIO FAJARDO PUERTA
 Revisó: CLAUDIA PATRICIA MORALES
 ESPARRAGOZA Revisó: DEISY GALVIS QUINTERO
 Revisó: MARCELA GUEVARA OSPINA
 Aprobó: PEDRO PABLO JURADO DURAN
 Anexos: Respuesta COMISION LEGAL DE CUENTAS 2021 final

